

VIOLENCIA Y PODER EN LA RIBERA DEL JÚCAR. EL PROCESO CONTRA JAUME GUINOVART POR ESTUPRO

*Violence and Power in the Ribera del Júcar Region:
The Trial of Jaume Guinovart for Statutory Rape*

Vicent M. GARÉS TIMOR*
Universitat de València

Resumen

Este artículo profundiza en la violencia social en la Ribera del Júcar mediante el análisis de un proceso por estupro a mediados del siglo XVI, que cabe situar en el contexto de los enfrentamientos de las parcialidades, reforzados por la creación de identidades municipales comunitarias en los distintos pueblos dependientes de la villa de Alzira, que han crecido demográficamente al calor de la sericultura y cuyas incipientes elites aspiran a controlar los municipios en todos sus niveles, propiciando el inicio de los trámites de segregación, que se materializan en las décadas siguientes.

Palabras clave: Ribera del Júcar, siglo XVI, parcialidades, estupro, sericultura, insaculación, segregación

Abstract

This article deepens in the social violence in the Ribera del Júcar Region by means of the analysis of a trial for statutory rape in the middle of 16th Century, which is possible to locate in the context of the confrontation of biases, reinforced by the creation of communitarian municipal identities in the different dependant villages from the town of Alzira, which have grown demographically to the sericulture's heat and whose incipient elites aspire to control the municipalities in all levels, causing the beginning of the segregation proceedings, which are materialized in the following decades.

Key words: Ribera del Júcar region, 16th Century, statutory rape, sericulture, insaculation system, segregation

* Becario de Investigación, Departamento de Historia Moderna. Correo electrónico: vicentgares@gmail.com. Fecha de recepción del artículo: 30 de octubre de 2011. Fecha de aceptación: 28 de noviembre de 2011.

El recurso a la violencia ha estado presente y se ha exteriorizado en todas las sociedades. Ninguna cultura ha podido inhibirla o contenerla en su plenitud, principalmente, porque forma parte de nuestra condición humana¹ y de ella hacemos uso cuando individual o colectivamente es necesario. Todo ello no implica su dócil aceptación. Muy al contrario, la violencia social se contrapone y se delimita mediante la creación de costumbres que constituyen una respuesta antropológica muy diversa a la conflictividad y a su concepción social, es decir al discurso que cada comunidad realiza sobre la violencia. En todos los casos que nos propongamos analizar observaremos que, en cada una de las comunidades, existen respuestas o discursos distintos para los diversos trastornos de la paz —intrínsecos y extrínsecos— que se materializan en una aplastante disparidad de fenómenos violentos.² La violencia se nos presenta pues como un concepto terriblemente ambiguo e impreciso, el cual no define ninguna realidad concreta y por lo tanto está abierto a evaluación, determinación y caracterización.

1. EL CAMBIANTE DISCURSO SOBRE LA VIOLENCIA INTRÍNSECA EN EL REINO DE VALENCIA

En el caso del reino de Valencia, tras la conquista de las nuevas tierras, situadas al sur de los territorios de la Corona de Aragón, y la decisión real de convertirlas en una nueva entidad política, se hacía conveniente dotarlo en materia legislativa de un corpus jurídico propio. Este se conoció primitivamente, con el nombre de *Costum de València*, corpus legislativo base de

-
1. Con el término «condición humana» no nos referimos a que la violencia solo se explique mediante respuestas genetistas o deterministas, sino a la misma condición social y a todos los factores de diversa tipología que lo envuelven. El enfoque de Konrad Lorenz, en el que entrelaza las respuestas genetistas, ambientalistas e interaccionistas, se acerca más a la posición ecléctica que se debe mantener para la explicación de la violencia; tal y como indica Pablo Pérez García, *La comparsa de los malhechores. Un ensayo sobre la criminalidad y la justicia urbana en la Valencia preagermanada (1479-1518)*. 1990, pp. 259-266.
 2. Normalmente en toda sociedad coexisten diversos tipos de violencia social que obedecen a situaciones distintas, aunque convivan en un mismo espacio geográfico reducido. De ahí la necesidad de caracterizar cada uno de los fenómenos violentos para su posterior comparación y explicación.

los posteriores *Furs del Regne de València*.³ Será pues en este compendio legal donde deberemos buscar los discursos sobre la violencia propios de esta colectividad.⁴ En particular habremos de acudir al libro IX, rúbrica VIII titulada *De malfeytors y de guerrejar*.⁵ Es significativo de entrada que esta rúbrica no tenga correlación alguna con el *Costum de Tortosa* ni con el Código de Justiniano, lo que significa que emana básicamente del derecho de naturaleza germánica.⁶ Tal y como indica Emilia Salvador⁷ la legitimidad de la justicia privada se vislumbra en la legislación foral de las Cortes de 1271 que permitía a caballeros y hombres honrados enfrentarse entre sí con la condición de que cumpliesen los preceptos legales de desafío, es decir, de manera pública y ante tres testimonios ajenos al bando desafiador aunque pertenecientes a su mismo estatus social. Una decena de jornadas después, desafiador y desafiado podían agredirse o causarse la muerte sin incurrir en pena alguna. Si se daba la circunstancia que el desafiado no aceptase la *guerra legítima*, este presentaba una *ferma de dret* con la cual el asunto se trasladaba a manos de la justicia pública. Finalmente, cualquier persona que no respetase estos preceptos y los vulnerase sería considerada traidora.⁸ De este modo quedaba asentada la base normativa para los desafíos en la legislación valenciana. No obstante, quedaban algunas asperezas por resolver.

Deberemos esperar a principios del Cuatrocientos —teniendo la sangrienta experiencia los siglos XIII y XIV⁹ como precedente— para que

3. El corpus legislativo valenciano era de excelente modernidad en el siglo XIII puesto que recogía la recuperación del derecho romano y el consiguiente fortalecimiento del poder real. Sin embargo, se han observado también influencias del *Costum de Tortosa*, el elemento consuetudinario de las *Consuetudinarias Ilerdenses* y algunas aportaciones de los *Usatges*, del derecho canónico y del aragonés.

4. Los discursos sobre la violencia aparecen siempre en cualquier cultura y en tiempos históricos distintos, desplegados desde perspectivas disímiles y variadas como pueden ser los criterios clasistas, sociocéntricos, individualistas, etc. u otros marcos referenciales de confrontación intro, inter o extrasociales.

5. *Ibidem*, vol. VII, pp. 110-149.

6. Germà Colon i Arcadi Garcia (ed.), *Furs de València*. Barcelona, Barcino, 1999, vol. VII, pp. 110-111. El derecho germano en materia de violencia se basaba en la *blutrache* y la *faide*, esto es, el resarcimiento privado de una agresión u ofensa.

7. Emilia Salvador Esteban, «Bandos y fórmulas de solidaridad. La instrumentalización de las rivalidades de los poderosos por la Corona», *XVII Congreso de Historia de la Corona de Aragón: El Món urbà a la Corona d'Aragó, del 1137 als decrets de Nova Planta*, Barcelona, Universidad, 2003, vol. 1, pp.21-22.

8. FRV: IX, VIII-14; FRV: IX, VIII-16.

9. Uno de los ejemplos estudiados más significativos es el de la ciudad de Valencia de los siglos XIV-XV. Véase Rafael Narbona Vizcaíno, *Gobierno político y luchas sociales:*

Martín el Humano se decidiese a legislar sobre la justicia privada; momento en el que los fueros tratan de contener dentro de unos límites las confrontaciones y su solapamiento. Para ello, se establecieron pequeñas reformas que complementaron los fueros primigenios: en el caso de que el desafiador no encontrase al desafiado, este se presentaba ante el gobernador con los correspondientes testigos, publicándose a continuación una *crida* o pregón.¹⁰ No obstante, la acuciante necesidad residía en normativizar la práctica habitual que implicaba a desafiador y desafiado, pero también a sus partidarios y valedores. Por ello se promulgaron algunos fueros por los que los *valedores* solo podían librar legítima guerra con el enemigo de su *principal*; a los respectivos *valedores* les estaba prohibido causarse daño entre sí si no era acompañados por su *principal*, dejando siempre a salvo los bienes materiales de los contendientes y ajenos.¹¹ En estos momentos se empieza a observar un mayor control de la violencia social por parte de las instituciones de la monarquía. Pese a todo, parece que estos intentos legislativos no surtieron demasiados efectos.

Por lo tanto, desde Jaime I hasta Martín el Humano, la legislación foral respetó los desafíos e intentó limitar las consecuencias dentro del marco de las monarquías feudales, que pese a la recuperación del Código de Justiniano y de la figura del *princeps*, continuaron permitiendo la utilización del derecho privado procedente de la tradición germánica. Sin embargo, todo cambiará paulatinamente a partir del advenimiento de Fernando II, el Católico, pero especialmente durante los reinados de Carlos I y Felipe II.

Pese a que las Cortes de 1510¹² y 1537¹³ confirmasen los fueros sobre la licitud de la justicia privada, la realidad era dual. Por una parte, encontramos el frecuente incumplimiento de la normativa, lo que convirtió las

estrategias de poder del patriciado urbano: la ciudad de Valencia (1356-1419). Universidad de Valencia, Tesis Doctoral, 1988. Otro ejemplo es el de la gobernación de Orihuela. José Hinojosa Montalvo «Bandos y bandositats en la gobernación de Orihuela en la Baja Edad Media», *Anuario de Estudios Medievales* (AEM), 36/2, 2006, pp. 713-750.

10. FRV: IX, VIII-17; FRV: IX, VIII-20.

11. FRV: IX, VIII-21; FRV: IX, VIII-15; FRV: IX, VIII-19. Del mismo modo una institución existente desde el reinado de Jaime I, las paces y treguas, será recurrente con el paso de las centurias. Véase Remedios Ferrero Micó, «Pau y Treua en València», *Estudios dedicados a Juan Peset Aleixandre*, Valencia, Univesidad, 1982, tomo II, pp. 1-15.

12. FRV: IX, VIII-26. Ernest Belenguer Cebrià, *Cortes del reinado de Fernando el Católico*, Valencia, Universidad, 1972, p. 134.

13. FRV: IX, VIII-28. Ricardo García Cárcel, *Cortes del reinado de Carlos I*, Valencia, Universidad, 1972, p. 84.

guerras privadas en ilegales. Por otra, seguramente el procedimiento casi nunca se cumplió a raja tabla, pero por primera vez tropezaba con la recta dirección de la monarquía en manos de Fernando II, que nuevamente legislaba para mitigar las contravenciones de la ley foral y estaba dispuesto a perseguirlas y reprimirlas.¹⁴

Para entender la súbita proliferación de la represión de la violencia que se produjo a partir del siglo XVI, deberíamos considerar la pugna por la supervivencia de la justicia privada ante la implantación de la justicia pública.¹⁵ Este es un proceso que, como indica Pablo Pérez García, comienza a finales del Cuatrocientos y continúa, obviamente, durante el Quinientos.¹⁶ En ese sentido, parece innegable que asistimos a un progresivo cambio del discurso sobre la violencia. Del mismo modo, el incremento en importancia de la justicia pública presupone un fortalecimiento del poder de la monarquía, en tanto que era la principal promotora y beneficiada de este tipo de instituciones. Uno de los casos más patentes en el reino de Valencia fue la Real Audiencia, creada y reformada en este transcurso temporal.¹⁷ Este es otro de los factores a tener en consideración: el fortalecimiento del poder de la monarquía que irá arañando para sí atribuciones que antes pertenecían al resto de grupos sociales. Por el otro frente se encontraba la Iglesia Católica posterior al Concilio de Trento, la cual censuraba moralmente

-
14. «Ítem, puix juxta forma del que dessús és provehit e ordenat als volents guerrear per satisfer a la voluntat e honor, és donada forma de guerrear per los dits deseximents. E soent s'esdevinga que, obmesa la dita forma que és de cavallers e persones de honor per aquells statuhida e ordenada, alguns richs hòmens, cavallers, hòmens de paratge, ciutadans e altres persones honrades que no fan fahena de ses mans, usen de desafiar-se entre sí e no juxta forma dels dits furs, mas de paraula o ab albarans secrets, sens que negú no ha noticia sinó los desafiat. Provehim e ordenam que de aquí avant tals desafius no-s puxen donar ne fer». FRV: IX, VIII-25. Véase también FRV: IX, VIII-26.
15. La justicia pública pretende la supresión de la privada por diversas razones. Primeramente, porque su esencia público-comunitaria aspira a substituir la venganza o resarcimiento privado por una sanción penal administrada por un órgano de justicia público. En segundo lugar, porque la sentencia con sanción penal podía ser ejecutada de un modo *a priori* objetivo que aplicaba un patrón punitivo con correspondencias entre crimen y castigo. Finalmente, la sanción penal cualificaba el crimen y cuantificaba la pena —satisfecha la cual, se había castigado al infractor y se había reparado al perjudicado— lo que teóricamente debía evitar el encadenamiento de vendettas y los baños de sangre.
16. Pablo Pérez García, *La comparsa de los malhechores. Un ensayo sobre la criminalidad y la justicia urbana en la Valencia preagermanada (1479-1518)*, Valencia, Diputació, 1990, pp. 235-237.
17. Teresa Canet Aparisi, *La Audiencia valenciana en la época moderna*, Valencia, Alfons el Magnànim, 1986.

y amenazaba con la excomunión a los participantes en la violencia ejercida por los bandos y sus clientelas. Algunos de los ejemplos más ilustrativos de la aculturación del recurso a la violencia privada —lo que supone un cambio del mismo discurso sobre la violencia— los encontramos para el reino de Valencia en diversos fragmentos de las *Décadas* de Escolano:

[...] y el rey don Jaime, con los que reinaron después, [les concedió] la libertad de los desafíos, como se deja ver en el libro de Fueros. Porque siendo como son los naturales de esta Ciudad [y Reino] impacientísimos de agravios, tuvieron los reyes por medicina de aquella cólera, para evitar mayores daños, dejarlos desfogar por la chimenea del desafío. [...] Pero el santo Concilio de Trento, generalmente los prohibió con graves censuras en toda la cristiandad por peste y carcoma de las repúblicas. De la nuestra sabemos que, desde la conquista hasta el día dicha prohibición, ella y todo su reino andaba en perpetuas revueltas y disensiones de bandosidades, fomentadas y nacidas de los desafíos. Y hubo alguna que duró más de doscientos años, en que así, en batallas campales que se dieron las parcialidades, se halla por cuenta haver muerto de diez mil personas arriba. Y lo que más era de llorar, que en tanto duraron estos desafíos y bandos, las villas se robaban, los pueblos se assolaban, las haciendas se consumían, la justicia era hollada, la tierra revuelta y abierta la puerta a mil desconciertos y delitos. [...] Agora, después que se anatematizaron los desafiantes y desafíos, amanece alguno muerto a manos de sus enemigos, a trascarón, de cuando en cuando, pero por uno que perece con sosiego general de la comunidad, morían entonces a centenares con desasosiego y ruina de la república.¹⁸

En este mismo sentido, también es significativo el *Motu Proprio* del pontífice Gregorio XIII, con el cual condenaba con la excomunión a los bandos de los diversos territorios de la Corona de Aragón a principios de 1577.

Para que sea en memoria perpetua, el cruel enemigo del género humano, algunas veces siega tanto los entendimientos de los hombres que, de los odios y enemistades, les induce a cometer muertes y homicidios. Y de la sangrienta muerte de los cuerpos trae las almas al último danyo y destrucción dellos. Por tanto, quiriendo con todos los medios posibles, obviar a tan manifiesto enganyo y fraude diabólico y quitar las tinieblas deste error de los ojos de los christianos, como haíamos entendido que en los reinos de Aragón y Valencia y en el principado de Cathalunya y también en los condados de Rosellón y la Serdanya, algunos habitantes en aquellas partes no haian dudado hazer y firmar para [sí] una ley particular y tanto por vigor de aquella como también con pretexto de la muy única costumbre que allí á prevalecido, se diga y afirme que les es lícito, principalmente si fueren nobles, procurar ay y en qualquier parte tratar

18. Gaspar Juan Escolano, *Décadas de la historia de la insigne y coronada ciudad y reino de Valencia. Continuades i publicades per Joan Baptiste Perales*, 1878, vol. IV, cap. XXIII «Del genio de los valencianos». Para otros casos, cap. XXII.

de la defensa del mundano que ellos llaman honor y de la reparación del y ser lícito para vengar las injurias, romper la amistad y tener entre sí enemistades y facciones y, como ellos acostumbran desir, bandolear y tener entre sí bandos o bandosidades. Y para este efecto tener acompañadores, llevar consigo hombres de todo género de armas armados y tenerles particularmente. Y a los amigos, parientes exsitarlos y commoverlos a las armas y hazerse danyo unos a otros como enemigos en grande danyo de sus almas y en perjuicio de muchos.

Y añadía:

[...] Por tanto, en esta nuestra constitución, perpetuamente valedera del todo, excluímos, damnamos, quitamos, abrogamos y cassamos qualquier ley que de las sobredichas cosas esté establecida y la costumbre, la qual por ventura como ley se guarda, como sea ajena del todo de la religión y piedad christiana. Y mandamos que de los dichos reynos; Principado y condados del todo se destierren. [Y los cristianos que la practicasen] sean del todo sujetos a excomunió, anatema, maldición eterna, entredicho y a todas las otras censuras y penas eclesiásticas las que les es *ipso* y sin ninguna otra declaración, incurran y sean precisos y cortados de la unión del cuerpo de Jesuchristo, el qual es autor de pas y concordia.¹⁹

No nos extenderemos en explicar las palabras del pontífice ni del cronista del Reino, pero debemos hacer unas breves consideraciones en clave de lectura. Escolano, comienza por describir la situación legal de las parcialidades antes de la prohibición tridentina y el modo en que esta supuestamente ha pacificado el Reino. Esta retrato es una falacia si nos atenemos a la realidad de los siglos XVI y XVII, descrita con mayor precisión Gregorio XIII. Indudablemente ambos documentos constituyen un instrumento de control social y de aculturación moral y política.²⁰

2. APROXIMACIÓN AL MARCO DE LA RIBERA DEL JÚCAR DURANTE EL QUINIENTOS

Aclarados a grandes trazos los condicionantes explicativos de la represión —que afectaban por igual al contexto global del reino de Valencia y los demás territorios de la Corona de Aragón—, es necesario que descendamos un escalafón y situemos el punto de mira en la Ribera del Júcar de la

19. BUV. *Vària* 9 (21).

20. Escolano, por una parte, era cronista del reino de Valencia y por otra un eclesiástico que debía atenerse a los postulados tridentinos. Consecuentemente su obra debía contener necesariamente una visión oficialista y tridentina. Un ejemplo de la clara plasmación en primera persona de la posición de Trento al respecto de la justicia privada lo constituye el *Motu Proprio* de Gregorio XIII.

segunda mitad del siglo XVI —ámbito objeto de nuestro estudio—, en un momento en el que es patente la represión de la violencia social, es decir, de la justicia privada.²¹ Llegados a este punto, debemos plantearnos cuáles fueron los factores concretos que condicionaron la violencia social en la Ribera del Júcar.

En todo el ámbito valenciano se observan distintos tipos de violencia social o bandolerismo, de la misma forma que existen unos móviles generales a menudo semejantes;²² las tierras ribereñas no serán en esto una excepción. El caso concreto en el que nos centramos se puede explicar a grandes rasgos mediante un planteamiento policentrista.²³ Debemos diferenciar provisionalmente, por una parte, los bandos de la villa de Alzira y de su contribución y de otra la conflictividad de las señorías, mayoritariamente laicas, que

-
21. Entre los diversos estudios que de alguna manera han tratado sobre la existencia de parcialidades en la Ribera del Júcar durante la Edad Moderna, la cronología más temprana se remonta a los años posteriores de la Primera Germanía, precisamente sobre la villa de Alzira, la última población en rendirse. Cf. Vicent M. Garés Timor, *Grups de poder i violència social a la Ribera del Xúquer: De les Germanies a les segregacions municipals (1526-1585)*, Valencia, 2011, Tesis de Máster, pp. 7-9 y 53-76. Esto hace cuanto menos replantearse la existencia de las mismas antes del conflicto y sobre el comportamiento de las parcialidades durante el conflicto; máxime cuando recientemente se ha podido rebajar la cronología nuevamente. (ARV. Real Cancillería, *Communium Valentiae. Ferrnando II*, 141, fol. 58 vº: el documento data del 12 de agosto de 1500, cuando, desde Granada, Ferrnando el Católico advierte a Bernat de Castellví —baile de la villa de Alzira— y a Francisco de Castellví, su hijo y lugarteniente de baile, que si continúan estando envueltos en las banderías y se niegan a firmar paces y treguas, los suspenderá de sus cargos.) Pero pese al vacío existente sobre las banderías de la Ribera del Júcar durante la Edad Media, algunos documentos conservados en el Archivo Municipal de Alzira (AMA) en la Cancillería Real apuntan a la existencia de parcialidades durante la segunda mitad del siglo XV, cuando Juan II abole la insaculación en el año 1466 y la devuelve en 1468. Cf. José María Parra, *Los pergaminos de la Cancillería Real del Archivo Municipal de la ciudad de Alzira*, Alzira, Ayuntamiento, 1984, pp. 339 y 349. Lo mismo sucede con el periodo de inestabilidades anterior al Compromiso de Caspe en la villa de Alzira: José María Parra, *Lo Compromís de Casp e la vila de Algezira*, Alzira, Ayuntamiento, 1972.
 22. Los móviles y los detonantes de la violencia muestran una casuística muy diversa, donde habitualmente se entremezclaban la defensa del honor manchado, el ajustamiento de cuentas por la agresión o la muerte de algún familiar o amigo, la lucha por la riqueza y el poder, la necesidad de sobrevivir, la *razzia*, entre otros.
 23. Al policentrismo debemos sumar el fenómeno del bandolerismo común, muy extendido por la geografía valenciana y ribereña, que a menudo y necesariamente seguía las instrucciones de alguna persona poderosa o de algún bando con la finalidad de subsistir. De esta forma los bandos se convertían en la práctica en el lecho social por donde fluía la violencia.

rodeaban el realengo.²⁴ A todos estos factores debemos sumar los continuos ataques piratas sobre la costa valenciana²⁵ y sus posibles contactos con la población morisca, creándose un miedo colectivo que condujo a las gentes a adquirir armamento —a menudo puntero, como el pedernal— para defenderse en caso de un eventual asalto. Lo que sucedía en realidad es que el pretexto servía —y mucho— para emplearlo en las parcialidades u otras modalidades de bandolerismo.

Por estos motivos, a la hora de ofrecer una explicación coherente de la violencia colectiva ribereña, debemos tener en cuenta diversos aspectos y ofrecer un amplio abanico de posibles lecturas. En primer lugar, hay que indagar en el estatus socioeconómico de los implicados y su presencia sociopolítica dentro de la comunidad pues ello permite a menudo relacionar la violencia con otras problemáticas o fricciones de diversa naturaleza, tal y como apuntábamos anteriormente al referirnos a los móviles o detonantes de la conflictividad. En segundo lugar, hay que matizar señalando que las confrontaciones y refriegas se producían a menudo, pero la articulación de extensas clientelas crecía especialmente en contextos de cambios o de inestabilidades políticas y económicas con la consecuente polarización social, en los que los más desfavorecidos buscaban tener la protección de los poderosos.²⁶ Esto mismo, se observa en la villa de Alzira a finales de

24. En este sentido son fundamentales los contactos de diversa tipología que a menudo ataban las clases dirigentes de los distintos municipios entre sí y también con los propietarios de señorías, circunstancias que indujeron la articulación de una violencia y una solidaridad que a menudo sobrepasaba los niveles comarcales.

25. Los ataques piratas de bereberes y turcos sobre la costa valenciana se deben considerar desde la óptica de la violencia social. Se trata un bandolerismo impulsado a menudo por grupos de poder externos a la sociedad valenciana, es decir residentes a otros países del Mediterráneo y por tanto un bandolerismo que podríamos calificar de fronterizo.

26. Si el bandolerismo común y el mundo de los bandoleros era fruto de la marginación y la miseria, entre otros factores, no es difícil inferir la reciprocidad entre la protección ofrecida por las elites locales a los bandoleros y su empleo en beneficio de los bandos enfrentados. Por otro lado, una solidaridad semejante existía entre los oligarcas y el mundo de los criados domésticos —que a menudo provenían de las capas sociales menos favorecidas— y otras clientelas conformadas por arrendatarios y arrendadores, jornaleros, etcétera. Véase para el caso ribereño los siguientes estudios de José Manuel Fernández Ros: «Oligarquía y estructura familiar en el Antiguo Régimen: Carcaixent 1604-1609», en *Historia de la familia. Una perspectiva sobre la sociedad europea*, Murcia, Universidad, 1997, pp. 961-970; «Familia y criados en el Antiguo Régimen. Carcaixent, 1604-1609», *Revista Al-gezira*, 10 (1997), pp. 155-170; y «Oligarquía y familia en el Antiguo Régimen: Carcaixent 1604-1609», en *Actes de la VI Assemblea d'Història de la Ribera*, Alzira, Ayuntamiento, 1998, vol. 2, pp. 21-40.

los siglo XVI, donde se identifica una sociedad muy polarizada tanto intra como inter-estamentalmente hablando.²⁷

Si nos centramos en el contexto de la villa de Alzira, reprimida la Primera Germanía se observa el enfrentamiento de las elites dirigentes por el control de los cargos municipales. El protagonismo de estas parcialidades recayó básicamente sobre familias nobiliarias como los Valero y los Lluquí que cooptaban y favorecían a otras familias enriquecidas que demandaban mayor representación; motivo por el cual el sistema político alcireño se resintió. Esta situación se solucionó parcialmente con la reforma del *Consell General* y el intento fracasado de reforma del sistema insaculatorio en 1540; lo que conllevó un permanente recurso al monarca para conseguir insacularse. Por lo tanto, los años 40 se caracterizan por un evidente clima de violencia, entre otros motivos, por los problemas del sistema de la insaculación. Desde ese momento, se asiste a un descenso del protagonismo nobiliario en las parcialidades en favor de personas acomodadas del tercer estado y miembros de las nuevas oligarquías. El más patente es el relevo en belicosidad de los Lluquí por los Talens de Carcaixent.

El período expansivo del Quinientos había permitido que en la Ribera se ampliase la superficie urbana y surgieran nuevas elites locales de labradores acomodados interesados por su ascenso social y económico. Algunas pequeñas poblaciones dependientes de la villa de Alzira —como Carcaixent, Guadassuar o Algemesí— se habían convertido en prósperos y ricos núcleos a mediados de la centuria.

El paso decisivo por lo que respecta a la insaculación alcireña se produjo en 1555, fruto de la limitada intervención en 1553 sobre las once cajas. A partir de este momento se posibilitó el acceso de las nuevas oligarquías de los núcleos urbanos dependientes de la villa a sus cargos municipales, con una clara intención aperturista. De estas circunstancias se beneficiará, por ejemplo, Jaume Guinovart, personaje central en este artículo. No obstante, se producirá un incremento de la represión de la violencia colectiva a partir de finales de la década de los cincuenta, momento en que el entusiasmo por la reparación de la insaculación se convirtió nuevamente en violencia.²⁸

27. Tomás Peris Albentosa, *Privilegiados, marginados y campesinos. La estructura social de la propiedad en Alzira en 1580*. Alzira, Ayuntamiento, 1988, pp. 132-134.

28. Vicent M. Garés Timor *Grups de poder i violència social a la Ribera del Xúquer: De les Germanies a les segregacions municipals (1526-1585)*, Valencia, 2011, Tesis de máster, pp. 5 4-103 y 110-117.

Aunque estas nuevas oligarquías intentaron acceder a los cargos municipales alcireños —no sin las consiguientes reticencias²⁹— pronto se mostraron más interesadas por controlar y administrar la hacienda que se derivaba del crecimiento que estaban experimentando sus propias poblaciones.³⁰ A esto debemos sumar que las nuevas elites habían intensificado el sentimiento de «comunidad imaginada»³¹ y lo habían reafirmado con los paralelos cercanos que buscaban el mismo objetivo: la segregación. Se encontrarán, pues, con el respaldo demográfico, económico y psicológico que les legitimaba para elevar las peticiones de independencia. En 1558 el proceso de segregación lo iniciará Algemesis³² y en 1563 Carcaixent con Bernat Guinovart ayudando a Bernat Talens, si no lo había principiado antes. Carecemos de datos para Guadassuar donde el proceso parece que fue llevado a cabo por sus oligarquías: Osca, Sentamans, Torres y Perales.³³

-
29. El enderezamiento aperturista de la insaculación de 1555, abrió una puerta a las nuevas elites que, bien mirado, no desaprovecharon. A partir de este momento, el número de personas que accedieron a las cajas de la insaculación de Alzira se incrementó. El aumento se produjo con personas naturales de Alzira, pero también de los lugares de su contribución, siempre y cuando su residencia, mientras se ejercía el cargo, se encontrase en la misma villa; esta era una condición obstructiva. Durante el siglo xv era necesario residir en la villa o en cualquiera de los lugares de su contribución. Véase Aureliano José Lairón Pla, *Las ordenanzas municipales de la villa de Alzira en los siglos XIV y XV*, Alzira, Falla Camí Nou, 1986, p. 203. Con el enderezamiento de 1553 se obligaba a cualquiera de los exsaculados a tener casa en la villa o los arrabales antes de mes y medio. AMA. *Insaculacions* 070/1, s. f.
30. A esto es a lo que Josep Antoni Domingo y Josep Enric Estela han llamado «el negocio de la independencia». Véase Josep Antoni Domingo y Josep Enric Estela, *Privilegi de creació de la Universitat d'Algemesis i desmembració de la vila reial d'Alzira, atorgat per Felip II de Castella i de la Corona d'Aragó el 1574*, Algemesis, Ayuntamiento, 1997, p. 4.
31. Este término fue acuñado por Benedict Anderson con la finalidad de explicar qué es una nación. Una nación es una comunidad construida socialmente, es decir, imaginada por las personas que se autoincluyen a sí mismas formando parte de ese grupo, cf. Benedict Anderson, *Imagined Communities: Reflections on the Origin and Spread of Nationalism*, London, Verso, 1991, pp. 6-7. No obstante, creamos que el término es extrapolable —salvando las distancias y las numerosas diferencias— para explicar lo que se había construido a pequeña escala en las poblaciones de la contribución de Alzira. Es decir, lo que proponemos para este caso concreto es el cambio del término *nación* por el de *universidad* en el sentido en que se entendía en la Edad Moderna.
32. El verano de 1558 reunidos los vecinos y los síndicos e la cofradía de San Jaime resolvieron iniciar las gestiones para obtener los privilegios necesarios para poderse segregar de Alzira. Entre la nómina se encontraban Jaume y Bernat Guinovart, el cual sería elegido para llevarlo a término. Véase Josep Antoni Domingo y Josep Enric Estrela (1997: 5).
33. <http://www.guadassuar.org/historia/fins-a-la-guerra-de-succesio-segles-xvi-i-xvii>. Consultado: 1 de marzo de 2011.

Probablemente todo esto no hubiese sido posible sin el impulso económico, la prosperidad y la riqueza aunque mal repartida entre la población generada por el cultivo de la morera y el comercio de la seda. Esta es, sin duda, la clave económica que posibilitó el crecimiento demográfico y la creación de nuevas oligarquías de la contribución de Alzira que dirigieron las segregaciones y se enfrentarían, entre otros motivos, para ocupar los nuevos cargos municipales y gestionar la *universidad* de la población a la que pertenecían. De todo ello debemos inferir que la violencia social de la Ribera del Júcar no solo fue fruto de la miseria, sino que mayormente fue producto de una prosperidad de la que Escolano era consciente y a la que concede notoriedad.

[De] los pueblos llamados de la Ribera [...]. Sin duda es una India lo que se saca en todo este paraje de seda [...]. La negociación de seda es tanta que de pequeños lugares, han venido a crecer y hazerse populosas villas, en razón de la inmensa riqueza que con ella acaudalan y con otras que de la seda resultan.³⁴

Las razones de esta expansión son diversas. La Ribera del Júcar estaba situada estratégicamente en una de las vías de comunicación que conectaba comercialmente Castilla y el reino de Valencia. La decadencia, por diversos motivos, de Granada como tradicional abastecedora de materia prima de Toledo, se contrapone con un crecimiento y una expansión de la sericultura valenciana, en principio, mucho menos grabada fiscalmente.³⁵ De hecho, entre 1553 y el año 1558, desde Alzira se exportaron una media de 11.954 libras anuales de seda. Por su parte, Tomas Peris Albentosa, a partir de las referencias de Martí de Viciania, señala que el volumen de seda producido el 1563 entre Alzira, Algemesí, Guadassuar y Carcaixent era de 60.000 libras.³⁶ Si nos apoyamos en los datos, pare-

34. Gaspar Juan Escolano, *Décadas de la historia de la insigne y coronada ciudad y reino de Valencia. Continuades i publicades per Joan Baptiste Perales*, 1878, IV, cap. II, pp. 367-368.

35. Ricardo Franch atribuye la crisis de la sericultura granadina a su carácter tradicional y a estar fiscalmente más gravadas que la incipiente industria valenciana del siglo XVI. Véanse sus estudios titulados «El comercio y los mercados de la seda en la España moderna», en *La seta in Europa. Sec. XIII-XX. Atti de la venticquattresima settimana di Studi*, Firenze, Le Monnier, 1993, pp. 566-569; «La evolución de la sedería valenciana en época de Felipe II», en *Felipe II y el Mediterráneo*, Barcelona, SECC, 1999, vol. 1, p. 291; y «El comercio marítimo y la manufactura de la seda en la Valencia del siglo XVI», en *Estudios de Historia Moderna en homenaje a la profesora Emilia Salvador Esteban*, Valencia, Universidad, 2008, vol. 2, pp. 619-635.

36. Tomás Peris Albentosa, «El cultivo de la morera en Alzira (s. XVI-XVIII)», *Revista Al-gezira*, 10 (1997), p. 136.

cen ser cantidades bastante importantes las que producía la Ribera del Júcar durante los años 50 y 60, buena parte de las cuales iban hacia Castilla. Otro dato significativo es que el reino de Valencia triplicó las exportaciones de seda entre 1520 y 1579, momento en el cual Toledo consumía buena parte de la producción de materia prima valenciana y la mitad de las manufacturas.³⁷

Seguramente por estos motivos, entre 1547 y 1552, Carlos I creó un nuevo impuesto sobre la exportación de seda fuera del Reino con la finalidad de pagar la guardia de la costa. Del mismo modo lo hicieron los propietarios de señorías o la Iglesia. Paralelamente a este nuevo impuesto real se procederá a la exportación fraudulenta de seda hacia Castilla.³⁸ Nuestra hipótesis, aún pendiente de mayor contrastación, entiende que las mismas armas utilizadas por los bandos y las mismas personas que conformaban las redes clientelares eran empleadas habitualmente para proteger, legal o encubiertamente, la seda durante el trayecto.³⁹

Conocido el marco espacio-temporal en el que nos movemos, nos proponemos profundizar en el proceso por estupro contra Jaume Guinovart por cuanto supone de acercamiento a la realidad del realengo alcireño durante los primeros años de la década de los 60 del siglo XVI.

Aparentemente se trata de una visión alejada de las parcialidades, pero en realidad se hace patente, por ejemplo, la relación del acusado —torcedor y comerciante de seda— con los Valero, una de las principales familias

37. Ricardo Franch Benavent, «El comercio y los mercados de la seda en la España moderna» en *La seta in Europa. Sec. XIII-XX...* (1993: 571)

38. A partir del vaciado de los procesos de la Bailía General del Archivo del Reino de Valencia hemos contabilizado un total de 68 procesos por presuntos fraudes de seda en la Ribera del Júcar entre 1551 y 1589. Cabe decir al respecto que estos son, seguramente, una ínfima parte de los que realmente se produjeron. En 1580 la cantidad estimada defraudada ascendía a 15.000 libras. Cf. Tomás Peris Albetosa, *Història de la Ribera. De les vespres de les Germanies fins a la Crisi de l'Antic Règim [segles XVI-XVIII]*. Vol. 3 *Les jerarquies socials*. Alfarp, Ayuntamiento, 2003, p. 248.

39. Buena prueba de ello es el siguiente texto: «[...] perquè en après per experiència se ha vist que, la malícia, en molts hòmens poch temerosos de Nostre Senyor Déu e de la correctió real, ha creixcut en tanta manera en defraudar lo dit dret per a ús tant necessari y tant justament imposat, extrahent amagadament per sendes e vies secretes y exquisites y ab molta gent armada de pedrenyals e altres armes, sens manifestar la seda que trahuen, ni pagar lo dit dret per a altres regnes, no fent cas ni tenint compte de les guardes, dels drets reals e del general, los quals són també interessats en la dita extractió que en dos trienis lo preu del arrendament del dit dret del nou impòsit ha fet baixa de pus de quinze milia lliures y encara sinó s'i posa degut remey de justícia per a obviar los dits fraus se spera que lo dit dret ha de venir y vindrà a major baixa e disminució». ARV, *Real Cancillería* 1341, 155 vº-158 rº.

implicadas en la lucha de bandos. Además este proceso cobra especialmente sentido si la información que se desprende de la causa la cruzamos con los registros de la Real Cancillería, que documentan la represión de la violencia social, y con los *Manuals del Consell* de la villa de Alzira. A partir de ese momento, los personajes se tornan conocidos por sus antecedentes y su implicación en las parcialidades. Todo ello proporciona una perspectiva enriquecida de análisis que trasluce algunos aspectos económicos, sociales y políticos que motivaron la violencia social. Son estas conexiones las que permiten entender a grandes rasgos esta conflictividad.

3. EL PROCESO CONTRA JAUME GUINOVART POR EL ESTUPRO A MARIANA MUNYÓS⁴⁰

Una lectura del proceso que Mariana Munyós insta contra Jaume Guinovart, alejada del conocimiento de la realidad violenta que protagonizaban cotidianamente los bandos, no podría ir más allá de la definición del acusado —una persona influyente, con posibles vínculos familiares con el ya citado Bernat Guinovart, responsable de los trámites de segregación de Algemesí y Carcaixent, con quien comparte, como veremos, muchos rasgos⁴¹— y de la víctima, una doncella de Valencia violada por el que hasta entonces era su patrono. Es decir, la valoración no alcanzaría allende del calificativo y el encasillado en el género de «violación» o «estupro», como tantos otros que se producen en otros lugares o incluso en la propia villa de Alzira.⁴² A efectos prácticos, no importa si realmente Jaume Guinovart cometió o no el delito del que se le acusa y condena.⁴³ Lo más importante

40. ARV, Real Audiencia, *Procesos Criminales 2º Parte*, 186. Para una caracterización de los tipos de estupro, véase Jorge Antonio Catalá Sanz «Bajo la fe y la palabra de casamiento. Los procesos por estupro en la Valencia de la primera mitad del siglo XVIII», en *Estudios de Historia Moderna en homenaje a la profesora Emilia Salvador Esteban*, Valencia, Universidad, 2008, vol. 2, pp. 811-829.

41. Ambos personajes tienen una edad semejante, son mercaderes, torcedores de seda, frecuentan ámbitos de la Corte, mantienen relaciones con ambos bandos, etc. A modo de hipótesis, parecen ser las dos caras de una misma moneda: mientras Bernat Guinovart se dedica a gestionar las segregaciones de Carcaixent y Algemesí, Jaume se encuentra actuando dentro del *Consell* de Alzira.

42. Inmaculada Peris Giménez, *La otra historia. Delincuencia, comportamiento y mentalidad en la jurisdicción de Alzira (1568-1588)*, Alzira, Germania, 1996, pp. 65-67 y 206-228.

43. De la inspección que se practica a la joven Mariana Munyós queda claro —si no dudamos de la profesionalidad de quien la practicó— que esta ha perdido la virginidad. Pero de esta constatación se pueden extraer diversas hipótesis. La primera —defendida por la acusación— es que Jaume Guinovart realmente haya cometido el delito de estupro. Las otras

de este proceso no es ni siquiera el *morbum* con que se recrean los acontecimientos, sino la cantidad de información que su lectura pausada y contrastada aporta sobre la Ribera del Júcar.

Antes de adentrarnos en el contenido de la causa hay que analizar el perfil del acusado y el de la víctima. Jaime Guinovart era un torcedor de seda⁴⁴ originario de Algemés, que vivía en el momento en que se comete el pretendido estupro en la villa de Alzira con su mujer, doña Sebastiana, y sus hijos. Con la finalidad de atender su casa —situada con casi total probabilidad en lo que los registros llaman el *Clos de la Vila*⁴⁵— tenía numerosos criados y criadas. En el transcurso del juicio se dilucida que posee una *heretat*⁴⁶ trabajada por un jornalero. Conocemos a grandes rasgos su carrera política. El verano de 1558 vivía quizá aún en Algemés —momento que esta población decide pedir los privilegios de Universidad y Villa Real— pues su nombre figura entre los asistentes en la *confradía de Sant Jaume*.⁴⁷ Debió trasladarse pronto a la villa de Alzira, donde en 1562

dos son las que apunta la defensa. La segunda es que el delito de estupro fuera cometido por alguna otra persona de la villa de Alzira o incluso por alguno de los criados de la casa de Jaime Guinovart, del cual, debida su poca hacienda, habría que esperar una baja dote y en caso de matrimonio —como obligaban los fueros— una vida humilde. Por tanto, coerciéndolo a un hombre del prestigio y la riqueza de Jaime Guinovart se podía sacar una suma mucho más alta. La última, que ni tan siquiera se tratase de un estupro, y que la relación entre la joven y el hombre o criado que le había quitado la virginidad fuera aprobada por ambos con la intención de poder sacar una buena suma acusando a Jaime Guinovart.

44. Oficio con alta dosis de especulación en el siglo XVI que permitía a sus integrantes un progresivo enriquecimiento que conduce, entre otros aspectos, al ascenso social, la posesión de caudalosas haciendas o la posibilidad de insacularse. Estamos ante la formación de nuevas oligarquías, sobre todo, en los núcleos de población de la contribución de Alzira.
45. El *Clos* era dentro del conjunto de zonas en que se dividía la villa de Alzira, la que experimentaba mayor dosis de especulación. En el *Clos* vivían la mayoría de las elites locales alcireñas. Conscientes de las posibilidades informativas de los *Cappatrons de la peita* del AMA para valorar la relación de bienes de Jaime Guinovart, intentamos localizarlos sin éxito debido al vacío documental que la fuente presenta por estas fechas. Jaime Guinovart vivía en Alzira porque desde 1553 la residencia era requisito ineludible para desempeñar un cargo municipal (AMA, *Insaculacions* 070/1, s. f., ítem 6, año 1553).
46. Una *heretat*, según el Diccionario de Alcover (DCVB), es una propiedad rústica. En la Ribera del Júcar normalmente las heredades estaban compuestas de dos partes bien diferenciadas; la casa solariega con sus dependencias, y un extenso territorio destinado al cultivo. Era un tipo de propiedad que solo se podían permitir algunos miembros del estamento nobiliario o burgués con cierto caudal. Cf. Tomás Peris Albentosa *Privilegiados, marginados y campesinos. La estructura social de la propiedad en Alzira en 1580*, Alzira, 1988, pp. 59, 109 y 147-148.
47. Josep Antoni Domingo y Josep Enric Estrela, *Privilegi de creació...* 1997, p. 5.

ejerció el cargo de *jurat quart*.⁴⁸ En julio de 1564, Jaume Guinovart fue denunciado *per deure certes quantitats a Sa Magestat*.⁴⁹ había arrendado el tercio diezmo de Alzira y al no poder pagar en los plazos establecidos, estaba en la prisión en el momento en que es denunciado por estupro.

Mariana Munyós, en el momento en que es presuntamente estuprada, vivía en casa de Jaume Guinovart donde ejercía como su criada,⁵⁰ estando contratada o *affermada per temps de nou anys*.⁵¹ La muchacha tenía entonces una edad que no podemos precisar; tal vez fuese una adolescente de entre 15 y 17 años.⁵² Mariana Munyós tenía padre y madre; era hija de Pere Munyós, repostero en la plaza del Duque de Calabria,⁵³ en Valencia, ciudad de donde la joven era originaria. Así mismo, tenía una hermana y otras parientes casadas con menestrales por una dote de entre 3000 *sous*, 4000 *sous y més* (entre 150 y 250 libras aproximadamente).⁵⁴

48. AMA, *Manuals de Consell*, 03/ 121, s. f.; ARV, Real Cancillería 775, fol. 151 rº. Quizá ocupara otros cargos los anteriores años o los siguientes, pero como la serie documental es tan fragmentaria no lo podemos afirmar.

49. Quizá Jaume Guinovart conocía a Felipe II en persona, por varios motivos: primero, porque el 1564 fue a la Corte a pedir una prorrogação en el plazo de pago del tercio diezmo, aunque no implica necesariamente una entrevista con el monarca; y segundo, porque también goza de ese reconocimiento social. Mariana Munyós aduce como argumento de credibilidad que Jaume Guinovart le había propuesto huir con ella a Toledo, donde después de que la vestiría, irían a la Corte y le presentaría al rey.

50. La acusación menciona que Mariana Munyós dormía en una estancia apartada del resto de la gente y en una cama con los hijos de Jaume Guinovart.

51. Jaume Guinovart señala haber hecho acto de afirmación con el padre de huérfanos de Alzira, después de haber acotado de palabra esta contratación con un amigo suyo, Bernabeu, el zapatero que estaba en la bajada de *Sant Francesc*. Cf. Marcos Antonio de Orellana Mocholí, *Valencia antigua y moderna. Historia y descripción de las calles, plazas y edificios de Valencia*, Valencia, Acción Bibliográfica, 1923, t. I, pp. 521-522 y t. II, pp. 62-67.

52. Durante el juicio se le adjudican varias edades a Mariana Munyós. Primero entre 17 y 20 años y después entre 15 y 16 años. Quizá por eso en el momento del estupro estuviese en esta franja de edad. ARV, Real Audiencia, *Procesos Criminales 2º Parte*, 186.

53. Orellana en su obra *Valencia antigua y moderna* no recoge ninguna plaza con dicho nombre. Tampoco lo hace el padre Tosca en su plano de Valencia de principios del siglo XVIII. Sin embargo, Francisco Pérez de los Cobos, menciona que el palacio de los condes de Oliva, situado en la calle de los Caballeros, n.º 33 de la ciudad de Valencia, habitaba el duque de Calabria en su etapa como virrey de Valencia. Justo en frente se encuentra la plaza de los condes de Buñol, que pudo tomar este nombre durante el citado período. Véase Francisco Pérez de los Cobos Gironés, *Palacios y casas nobles de la ciudad de Valencia*, 2008, p. 29.

54. Esta cantidad es la misma que pide Mariana Munyós por haberla estuprado.

El proceso se inicia el 26 de marzo de 1565, aunque el presunto delito había acaecido en el verano de 1564. La denuncia consta de catorce ítems de los que solo trataremos los que hacen referencia directa a los dos delitos. Según Mariana Munyós, Jaume Guinovart se enamoró de ella teniéndola en el servicio de su casa, motivo por el que le propuso acostarse con ella en julio de 1564, momento en que Jaume Guinovart estaba escondido en casa porque el baile general lo buscaba por impago del impuesto real que había arrendado. Fue entonces, cuando a media noche, mientras su mujer y el resto de las personas del servicio dormían —incluso la denunciante— Jaume Guinovart se levantó de la cama y *se'n devallà al studi hon dormia la dita Marianna Munyós* donde encontró abierta la puerta, acostándose en la cama *e forcinalment e tapant-li la boca perquè aquella cridava, se jagué carnalment ab aquella e la corrompé y strupà*. Después de la violación, con la finalidad de silenciarla, *procurà de amarar-la y afalagar-la* diciéndole que le compraría lo que quisiera y persuadiéndola para que se marchara con él a Toledo. Una vez allí *la vestiria e li compraria una saboyana de color verd*. Este fue el detonante que hizo que la criada llamase a su cuñado para que se la llevase a Valencia. Así lo hizo Pere Palomo el día de la Virgen de agosto de 1564. La muchacha aseguró también que Jaume Guinovart acostumbraba a violar a las criadas porque aparte de ella *ha hagut donzelles tres o quatre fadrines, estant aquelles en sa casa e servey*.

Como no podía ser de otra forma, Jaume Guinovart negó todas las acusaciones que la criada había interpuesto contra él. Primero, negó haber cometido estupro sobre su criada. Su cuartada era que en el mes de julio estuvo en la Corte y cuando volvió estuvo enfermo. Reconocía, no obstante, haberse escondido del baile general. Sobre el motivo por el cual Mariana Munyós se había ido, dice recordar que volvió un día a casa y su mujer le dijo que el cuñado de la criada se la había llevado a Valencia. Así mismo, afirmó que de su casa habían salido muchas criadas casadas honradamente y vírgenes.

A continuación se abre el período en el cual las partes podían presentar testimonios. La primera declarante fue la propia criada, que aporta mayores detalles sobre lo ocurrido. Mariana Munyós afirma que, en realidad, Jaume Guinovart la había violado dos veces. La primera fue una noche de julio en el estudio. La segunda se produjo otro día mientras ella estaba *mesurant un forment* en el aposento improvisado donde dormía Jaume Guinovart que aprovechó el momento para acorralarla y arrojarla encima de unos orones vacíos. Así mismo, Mariana Munyós relata la forma en que expuso a su cuñado los motivos de su salida de Alzira y las medidas tomadas por sus familiares:

Y ella [...] per lo camí no li pogué dir res al dit son cunyat de la causa per què se n'heixia de la casa del dit Guinovart, per çò, que aquell tenia hun criat

del dit son cunyat que's diu Jaume. E éssent arribat a la present Ciutat, ella [...] notificà a son cunyat lo que passava y lo que lo dit Guinovart li havia fet. E axí aquell la feu regonèixer a ella [...] a una madrina que's diu N'Anmella, la qual està davant Sent Nicholau, la qual dix, reconeguda, que li pagués a ella que estava corrompida. E axí li feren parlar per huns hòmens de Algemesi al dit Guinovart per a que regonegués y satisfés lo que li devia a ella, testificant lo càrrech en què hi era. Lo qual respongué que no li devia res. Y vist açò, han tengut per bé de posar-hi per justícia. E açò és lo que passà en veritat.⁵⁵

Debemos suponer, por otra parte, que Mariana, después de diversos años al servicio de la casa de Guinovart, no estaría desinformada de la violencia social que aquejaba a los pueblos de la Ribera del Júcar. Los testimonios que aportó corroboraron su versión de los hechos. No es ninguna coincidencia que citara a Blai Piquer,⁵⁶ Miquel Sifre, Bernat Ferrer⁵⁷ y Nicolau Gilabert,⁵⁸ cuyas familias estaban enfrentadas —excluyendo a Miquel Sifre— con los Valero. No hace falta mencionar que todos declararon en contra de Jaume Guinovart, a excepción de Miquel Sifre⁵⁹ que

55. ARV, Real Audiencia, *Procesos Criminales 2º Parte*, 186.

56. Blai Piquer protagonizó el 20 de abril de 1554 un altercado con un pedernal corto en casa de Benet Tamarit, momento desde el cual tenemos constancia que mantenía una enemistad acérrima con los Valero, hasta el punto de negarse a firmar paces y treguas y ser desterrado del Reino. ARV, *Real Cancillería* 1324, fols. 22 vº-23 vº; 46 vº-47 vº y 55 rº-56 rº. Imaginamos que al final accedería porque fue insaculado en el enderezamiento de los sacos o cajas de del sistema de elección de los cargos alzireños en los años 1553 y 1555 en la *capsa de jurat terç e quart* y en la de *consellers majors* de las once que tenía la villa de Alzira. AMA, *Insaculacions* 070/1, s. f.

57. Los Ferrer de Algemesi que hasta mediados de centuria apenas aparecen en los registros de represión de la violencia de la Real Cancillería, estarán especialmente activos entre los años 60 y 80 actuando a favor de los Barberà de Algemesi. ARV, *Real Cancillería* 1329, fol. 284 vº (28-1-1566); 1330, fol. 297 rº-297 vº; 1331, fols. 12 vº-13 rº (25-9-1568); 1338, fol. 189 rº (28-11-1579); 1339, fol. 187 vº-188 rº (9-8-1581); 1341, fols. 67 vº-68 rº (16-11-1584).

58. Nicolau Gilabert debe ser miembro de la familia Gilabert de Alzira que llevaba décadas enfrentada con los Valero, aunque también puede pertenecer, por su oficio, a los Gilabert de L'Alcúdia, igualmente enfrentados con los integrantes del bando de los Valero. ARV, *Real Cancillería* 1320, fols. 64 rº-64 vº (18-4-1543), 67 rº-67 vº (2-5-1543) y 182 vº-183 rº (30-8-1544); o actuando a favor de los Talens de Carcaixent, con quienes tenían lazos de amistad los Gilabert de L'Alcúdia. ARV, *Real Cancillería*, 1330; fols. 12 vº-13 rº (8-3-1566).

59. Miquel Sifre, de Algemesi, está encarcelado en la Torre de Valencia, porque era el aval de Jaume Guinovart en caso de que él no pudiese pagar las cantidades por las que había alquilado el impuesto del tercio diezmo. Tal vez, por ello, el abogado de Mariana Muñoz pensó que quizá declararía en contra. Este personaje aparece encausado por haber muerto a Jerònim Llopis, partidario del bando de los Talens, junto con Pere, Bernat y Nofre Munyós. ARV, *Real Cancillería* 1327, fols. 261 vº-262 vº. (9-1-1561).

aseguraba no saber nada de los temas más controvertidos. Es, por tanto, un hecho destacado y no casual que todos los testimonios citados por Mariana Munyós pertenecían al bando contrario a los Valero de Alzira.

Blai Piquer, afirmó que ha hoyt dir a diverses persones de la vila de Alzira, de les quals al present no és recordant, que lo dit Jaume Guinovart tenia mala pràctica en respecte de criades de sa casa de jaure's ab aquelles carnalment y que no's podia fiar de aquell negoci de fadrines. E que li par a ell [...] haver hoyt dir qu'era ab altra criada donzella, ho tengut, dit Guinovart, semblant plet e qüestió com la present.⁶⁰ Semejante fue la declaración de Bernat Ferrer quien oyó decir a Miquel Climent, de Carlet, que Jaume Guinovart había violado a una criada que debía casarse con un hijo de este.⁶¹ Nicolau Gilabert, que trabajó en el torno de seda de Guinovart unos meses, lo acusa directamente y revela el motivo de su enfermedad: un tiro de arcabuz fruto de un accidente doméstico. ¿Debemos conferirle credibilidad o es un acto de omertà donde se silencia el verdadero motivo?

Dix que lo que ell [...] sap sobre lo dit capítol és que està en veritat, que en lo temps que ell [...] estava en casa del dit Guinovart, se seguí que lo dit Guinovart se pegà de desastre una escopetada ell mateix en la mà, de la qual estigué molts dies malalt. Y estant aquell ja bo que escomençava exir de casa, veu que lo dit Guinovart [...] cridava a la dita Munyosa y la dita fadrina entrava en dita cambra y estava bona estona de dins y algunes voltes exia plorosa. Y com açò fes lo dit Guinovart en hores que no y era sa muller en casa. Ell [...] y lo menador que estava en dita casa que's dia Francés y hun llaurador que estava en dita vila, que tenia càrrech de tirar la llenya de la heretat del dit Guinovart y revenia molt en dita casa, lo qual se diu Martí y és gendre de Merach, se n'adonaven molt del que lo dit Guinovart feya en cridar dita fadrina y del modo que aquella exia e sospitaven que no fos algun mal recapte. E axí parlant sobre açò hun dia lo dit Martí dix a ell [...] que lo dit Guinovart tenia molt males manyes y que era molt mulench y que la dita fadrina havia de fer mal de son prou en sa casa. E açò és lo que ell testimoni dix saber.⁶²

60. ARV, Real Audiencia, *Procesos Criminales 2º Parte*, 186.

61. [...] E dix que lo que ell [...] sap sobre lo dit capítol és que està en veritat, que supra del qual al present no és recordant salvo que haurà hun any poch més o menys, trobant-se ell en lo lloch de Carlet e parlant ab Miquel Climent, del dit lloch, aquell li dix tals e semblants paraules «cul de tal, mon fill se haurà de casar ab criada de Guinovart» dient-ho per lo dit Jaume Guinovart que digueu nosequé que ell entengué en lo que aquell deya y sobre lo que parlaren, que volia dir que lo dit Guinovart la havia haguda donzella o la nora de aquell dit Climent, estant aquella en casa del dit Guinovart. [Ítem 10]. ARV, Real Audiencia, *Procesos Criminales 2º Parte*, 186.

62. ARV, Real Audiencia, *Procesos Criminales 2º Parte*, 186.

Así mismo, este testigo afirmó que en una ocasión, mientras estuvo en casa de Jaume Guinovart, oyó decir a parientes y amigos del acusado que había violado a una sobrina o prima suya y que algunas veces había mantenido relaciones con criadas.

En este punto, la acusación alegó que mediante los testigos aportados por Mariana Munyós se podía proceder a condenar a Jaume Guinovart por el delito de estupro, teniendo el precedente de otros delitos cometidos similares. Pese a ello, el abogado de la acusación propone realizar otra comprobación: realizar una *visura* o examen para saber si Mariana Munyós es virgen o ha sido estuprada. La defensa afirmó que la visura no serviría de mucho para acusar a Jaume Guinovart, porque si no conservaba su virginidad podía haberla perdido en manos de otra persona distinta al acusado y con posterioridad a su salida de la casa de Guinovart, con lo cual instaba el pleito con el objetivo de importunar y sacar provecho de la situación. Por otro lado, los declarantes —alegó el abogado defensor— testimonian lo que saben por haberlo oído y ni tan siquiera recuerdan quién lo ha dicho. En tales casos el derecho consuetudinario del Reino solía exculpar a los acusados por falta de testigos. Después de haber practicado el reconocimiento, la comadrona Anmella, ratificaba que Mariana Munyós no era virgen.

Frente a tales declaraciones, el abogado Pere Miquel argumentó que en las fechas en las que se acusaba a Jaume Guinovart de haber cometido el estupro sobre Mariana —en julio de 1564— su representado estaba en Madrid con Miquel Sifre para impetrar a Felipe II una prorrogación de lo que debía al Real Patrimonio, y que en agosto estuvieron en la villa de Madrid y también en Torrelaguna, donde permanecieron más de veinticinco días sin ausentarse en ningún momento. Y señaló que los testigos presentados afirmarían que Jaume Guinovart era persona muy acreditada, buen cristiano y temeroso de Dios y que si hubiera cometido el delito no lo negaría mediando juramento. También afirmó que el acusado había tenido a muchas criadas solteras sirviendo en su casa, las cuales salieron con toda su integridad y posteriormente se habían casado, según aseguraban personas que le conocían y que sabían que nunca habría violado a Mariana Munyós porque la criada era aún muy desmedrada, porque Jaume Guinovart tenía mujer, familia e hijos a los que respetaba y debía mantener y porque el acusado ya no era una persona joven.

Por otra parte, el letrado también expuso que la deposición de Blai Piquer no podía tener credibilidad, porque hablaba de oídas y tampoco la de Nicolau Gilabert quien solo trabajó en casa de su cliente unos meses, que no se correspondían con julio y agosto de 1564: en ese verano el torno de seda donde obraba Gilabert había sido parado por la indisposición del acusado, que se reponía del arcabuzazo en casa del cirujano Martí Navarro y no en la estancia de su casa de donde el declarante aseguraba haber visto a la criada salir llorosa. El testimonio de Gilabert sobre la violación de una sobrina es rebatido señalando que se trata de la sobrina con la que el acusado se casó tras pedir dispensa eclesiástica.⁶³ Finalmente, se califica de ridícula e irrisoria la testificación de Bernat Ferrer, porque el hijo de Climent nunca se casaría con ninguna criada de Guinovart.

Ante la falta de veracidad atribuida a los testimonios de la defensa, el abogado defensor Pere Miquel reelaboró la versión de los hechos llamando a testificar a Lluís Canyisares,⁶⁴ Bertomeu Bleda,⁶⁵ otra vez a Miquel Sifre, y a Francesc-Joan Valero,⁶⁶ todos ellos integrantes del bando de los

63. La defensa posee un interés especial por desmentir el testimonio de Nicolau Gilabert, que había sido el más agresivo.

64. Los Canyisares son una familia de *ciutadans* de Alzira partidarios de los Valero. Ocupan algunos cargos municipales a partir de la década de los 30, momento desde el cual se encuentran implicados en las parcialidades de la Ribera. ARV. *Real Cancillería*, 1317; fulls 8 r^o- 9 r^o.

65. De los Bleda o Belda de Algemés sabemos que eran un importante linaje de esta población, el cual dio personalidades importantes como el padre Jaume-Joan Bleda. Véase, Fermín Terol «Fills il·lustres d'Algemés» en *Berca* n.º 13, septiembre 1981, sin paginar. Prueba de esto es, por ejemplo, que el 1558, en la reunión para pedir la segregación acudieron tres representantes: Joan Bleda, Jaume Bleda y la mismo Bertomeu Bleda. Véase Josep Antoni Domingo y Josep Enric Estela, *Privilegi de creació de la Universitat d'Algemés i desmembració de la vila reial d'Alzira, atorgat per Felip II de Castella i de la Corona d'Aragó el 1574*. 1997, p. 5. Finalmente, hay que decir de Bertomeu Bleda que el 10 de abril 1566 —poco más o menos, un año después de esta declaración— era condenado a galeras por tiempo de cuatro años. ARV. *Real Cancillería* 1330, fol. 27 r^o-27 v^o.

66. Los Valero són *caps de bàndol* desde al menos principios de centuria. No hacen falta muchas referencias porque son omnipresentes en cualquier ámbito de la vida de Alzira. No obstante, debemos hacer un recuento de los delitos cometidos por Francesc-Joan Valero. En primer lugar, hemos de recordar que Francesc-Joan Valero, junto con Blai Piquer, enemigos acérrimos, protagonizaron diversos episodios de violencia, los obligaron a firmar paces y treguas y ante la negativa fueron desterrados del Reino en 1554. Véase en este mismo artículo las referencias a Blai Piquer. Por otra parte, este mismo personaje está implicado en los alborotos de Carcaixent de 1564, momento en el que se comete el presunto estupro. (ARV. *Real Cancillería* 1328, fols. 187 v^o-188 r^o). Fue denunciado también por llevar un arcabuz pequeño el 1566 (ARV. *Real Cancillería* 1329, fol. 284 v^o). No podía tampoco ser juzgado por la jurisdicción civil, porque pertenecía a la eclesiástica,

Valero y amigos de Jaume Guinovart que declararon al hilo de los ítems elaborados por la defensa.

El primero en declarar fue Lluís Canyisares, ciudadano de Alzira de cincuenta y dos años, quien testificó que hacía más o menos un año, tras haber cosechado la seda, Jaume Guinovart llevó los capullos de seda a la casa del declarante —donde finalmente los vendió— con el pretexto de tener acreedores que podían prenderle la mercancía. Asimismo, aseguró que el acusado le dijo que quería ir a la Corte para obtener una prórroga en el pago debido al rey por el arriendo del tercio diezmo alcireño. Unos días después, según Lluís Canyisares, vio que Jaume Guinovart partía de la villa de Alzira diciendo que iba a Madrid:

Y no pot dir ell, testimoni, açò en quin mes fonch, salvo que era tantost passada la seda. Y al parer de ell passà hun mes poch més o menys que ell, testimoni, no-l veu a d'aquell per dita vila. E aprés a cap de hun mes poch més o menys ell, testimoni, lo veu a d'aquell venir que venia de camí y deyen que venia de la Cort.

Y mientras Jaume Guinovart estaba en Madrid, el declarante visitó muchas veces a doña Sebastiana

y veyá que aquella se quexava y se acongoxava per la absència de son marit y hun día pregà aquella a ell, testimoni, per a que parlàs ab hu que's diu Espinosa per veure si volía anar a la Cort de Sa Magestat ab lletres per a son marit.⁶⁷

De la misma manera, aseguraba que era notorio en la villa de Alzira y en Algemesí que de casa de Guinovart habían salido numerosas criadas con su honra y virginidad, las cuales estaban en esos momentos casadas y por eso no creía que el acusado hubiese estuprado a Mariana Munyós. Y aún más, porque *la dita fadrina era molt minyona en dit temps y de mal gesto y segons la muller del dit Guinovart deya se orinaria cada nit en lo llit*.

El siguiente testigo fue Bertomeu Bleda, labrador de Algemesí de cuarenta y ocho años, el cual coincide con Lluís Canyisares sobre el asunto de su viaje a la Corte. También afirmaba que Guinovart fue vecino suyo

motivo por el cual sospechamos que era familiar del Santo Oficio o tenía algún cargo en él. (ARV. *Real Cancillería* 1331, fols. 224 vº-225 rº). El 1572 está implicado en la reyerta entre varios miembros de su familia y Miquel Gil. AMA. *Causes Criminals* 0501/3, s. f. Pese a todo en los años 80 conservaba un considerable patrimonio tasado en 251 libras en los *cappatrons de la peita*. Tomás Peris Albentosa, *Privilegiados, marginados y campesinos. La estructura social de la propiedad en Alzira en 1580*. 1988, p. 193.

67. ARV, Real Audiencia, *Procesos Criminales 2º Parte*, 186.

quando habitó en Algesesí y por eso podía garantizar que no había cometido delito de estupro: lo té per molt bon home y bon cristià [...] e que ell, testimoni, té per cert que si ho haguera fet [...] no ho negaria aquell majorment dient-ho ab jurament. Asimismo, aseguraba haber conocido a muchas criadas en casa de Jaume Guinovart que eran solteras, honradas y virtuosas, las cuales casaron y salieron de su casa honradas y virtuosas.

La declaración de Miquel Sifre es digna de un análisis minucioso y de una comparación con su anterior testimonio. Afirmó que era cierto lo que decía Jaume Guinovart: Miquel Sifre fue a Madrid los últimos días del mes de julio de 1564, llegando allí hacia el 21 de julio:⁶⁸

[...] a causa que ell, testimoni, era executat per lo batlle general com a fermaça del dit Guinovart, per la qual rahó huy en dia està pres. Y anà a fer saber al dit Guinovart com lo executaren per son respecte y saber si aquell tenia recapte de la porrogació que aquell sperava de Sa Magestat. Lo qual Guinovart havia cosa de vint-y-cinch dies que era partit de Alzira per a la Cort de Sa Magestat per dita rahó. Al qual Guinovart lo trobà en Madrid y après tornaren los dos de Madrid y entraren en Alzira lo dia de Sent Bernat⁶⁹ après següent.⁷⁰

Sobre el trato que recibían las criadas en casa del acusado, declaraba que *coneix quatre dones que són estades criades del dit Guinovart, les quals estan molt ben casades y són honrades*. Por tanto, cree que no ha cometido el crimen del que se le acusa, porque *té al dit Guinovart per bon home y bon cristià, al qual ha trenta anys que el coneix y lo té en molta pràctica. Y que té prest que si ell ho haguera fet dit estupro, que aquell no ho negarà dient-ho ab jurament*. Respecto a la herida producida por el arcabuzazo, Miquel Sifre y el resto de testigos afirmaron que fueron a visitarlo muchas veces a casa del maestro Martí Navarro, cirujano y tío de doña Sebastiana, su mujer, y que de allí no se fueron ni él ni su familia mientras estuvo indispuerto. Miquel Sifre y todos los otros testigos coinciden al afirmar que, a causa de esta convalecencia, *despedí los moços que tenia per a dit exercici y açò ven, ell testimoni, per la molta pràctica que tenia en casa de aquell a la qual anava molt sovint, ell testimoni, per la gran amistat que y havia entre los dos*.

Finalmente, Francesc-Joan Valero, caballero y habitante de Alzira de treinta y seis años, declaró que:

68. Afirma en el ítem 5 que *entrà en Madrid a quatre dies ans de Sent Jaume de l'any proppassat*.

69. ¿Se refiere al día de San Bernardo de Claraval, que actualmente se celebra el 20 de agosto?

70. ARV, Real Audiencia, *Procesos Criminales 2º Parte*, 186.

lo pare de ell, testimoni,⁷¹ y lo dit Guinovart y altres, estos anys passats tingueren certs arrendaments per rahó dels quals hi havia certs contes entre aquells. Y ell, testimoni, parlant ab dit Guinovart de dits interessos, aquell li dix que ell estava en nesçesitat y que per sellavo(n)s no tenia remey de aclarir los contes, perquè estava de partida per a la Cort de Sa Magestat per poder haver de aquell alguna porrogació de certa quantitat que devia al Patrimoni Real.

A principios de verano de 1564, unos días después de la primera conversación, se encontraron en el camino de Algemesí y el declarante le preguntó sobre el momento de su partida a la Corte, constestando el acusado que marcharía en un par de días. *E après a cap de dos dies ell, testimoni, anà a casa del dit Guinovart y demanant de aquell, la muller de aquell, li dix que era partit per a la Cort de Sa Magestat*, volviendo varias semanas después. Así mismo, Francesc-Joan Valero reiteró que Jaume Guinovart no había cometido el estupro sobre Mariana Munyós y nunca había violado a ninguna criada suya. Y señaló *que lo dit Guinovart casà ab una parenta sua, que no sap en quin grau li era parenta, per la qual rahó obtingué breu per al dit efecte*, y, por ende, no se trataba de ningún estupro.⁷²

La respuesta del procurador de Mariana Munyós no se hizo esperar. El día 15 de junio de 1565, Tomás Alberola redactaba siete puntos donde explicaba que los testigos aportados por Jaume Guinovart no eran dignos de fe y pedía volver a llamar testigos:⁷³

[...] que los dits testimonis ex adverso produhits e donats, a saber, és los dits Luís Canyisares, Berthomeu Belda, Miquel Cifre e mossèn Francesc-Joan

71. El padre de Francesc-Joan Valero era Miquel Valero. Ocupó el cargo de justicia el 1547 (AMA, *Manuals de Consell* 03/119 s. f.) Fue *conseller generós* el 1534 y el 1537 (AMA, *Manuals de Consell* 03/113 i 03/116 s. f.) Está involucrado en diversos actos violentos. El 1528 asesinaba a Miquel Prades junto con otras personas (ARV, *Real Cancillería*, 1315, fols. 160v-161v) Unos años después del asesinato alegaba tener privilegio eclesiástico, lo que pudo significar que era familiar de la Inquisición, cuando era llamado a declarar por estar implicado en una reyerta con los Lluquí (ARV, *Real Cancillería*, 1316, fols. 150r-151v; y 1317, fols. 19v-20r); la justicia les hará firmar paces y treguas. Cf. Sergio Urzainqui Sánchez, *Violencia nobiliària en el reino de Valencia durante la época de Carlos V*. Valencia, Universidad, Trabajo de investigación, 2005, p. 8. El 1552 se había peleado con Jaume Garí (ARV, *Real Cancillería* 1323, fols. 169r-170v) También era bandedado junto con Blai Piquer el 1554. Tanto Francesc-Joan Valero como su padre, Miquel Valero, aparecen insaculados en la *capsa de generosos* en 1553 y 1555 (AMA, *Insaculacions* 070/1, s. f.)

72. ARV, Real Audiencia, *Procesos Criminales 2º Parte*, 186.

73. La comisión para llamar testimonios de testimonis con la finalidad de que declaren sobre los hechos se encuentra en los registros de la Real Cancillería. ARV. *Real Cancillería* 1329, fols. 180 vº-181 rº.

Valero són molt amichs del dit Jaume Guinovart e li tenen molta mà e voluntat e han desijat e procurat, desigen e procuren, veure'l fora de treball e de necessitat e que stigués reposat en sa casa [...] han testificat ab molta affectió en favor del dit Jaume Guinovart e per fer-li bona obra.⁷⁴

4. REFLEXIONES FINALES

Del análisis del proceso se desprende la evidente la parcialidad de los testigos y su identificación con los bandos de la villa de Alzira. En el fondo, el interés no reside en si Jaume Guinovart cometió el delito de estupro sobre Mariana Munyós. Lo importante de este proceso es lo que se insinúa y no se dice, así como las realidades que hay encubiertas detrás de las declaraciones. ¿Hay alguna duda sobre la pertenencia de Jaume Guinovart al bando de los Valero? Todo no queda oculto. Son patentes aspectos que quizá pasarían desapercibidos en otros casos. Si volvemos sobre las declaraciones nos percatamos de que no es una casualidad que Miquel Sifre actúe de fianza de Jaume Guinovart en el momento en que arrendó el tercio diezmo de Alzira, porque es amigo suyo desde hace treinta años y goza de buena consideración en su casa. Esto en el marco de una sociedad dividida en bandos, como la que se gesta en la Ribera del Júcar y con los condicionantes explicados, no deja lugar a dudas: a los términos *amigo* y *fianza* debemos sumar el de *valedor*. Este es el caso también de Lluís Canyisares, que actúa de valedor y cómplice ante la posible confiscación de la seda por el impago del tercio diezmo en el plazo acordado. En cuanto a los Valero, cabezas de bando, todo resulta más patente si cabe. Solo hay que observar las relaciones económicas y también personales, de amistad, cuando Jaume Guinovart explica a Francesc-Joan Valero que tiene necesidad y no puede aclarar las cuentas, y le insta para que espere a su vuelta de la Corte. Una relación similar debía ser la establecida con Bertomeu Bleda, su vecino en Algemesí.

Finalmente, cuando Jaume Guinovart resulta sentenciado por el estupro, una serie de personas contribuyen a pagar la fianza de 200 libras:⁷⁵ *Gabriel Sanchis, llaurador de Algemesí, Miquel Sifre, llaurador de Algemesí* —padre de Miquel Sifre—, *Pere Talens, llaurador de Carcaixent e Sebastiana, muller del dit Jaume Guinovart e Johan Sellent, mercader qui stà a la plaça dels Penarrojos*,⁷⁶ sin quedar especificado las cantidades que

74. ARV, Real Audiencia, *Procesos Criminales 2ª Parte*, 186.

75. Era más o menos el que pedía Mariana Munyós por dote.

76. Se refiere en la *plaça dels Penarrosjos* de Valencia. Véase Marcos Antonio de Orellana Mocholí, *Valencia antigua y moderna. Historia y descripción de las calles, plazas y edificios*

aportaron cada una de ellas.

Las preguntas resultan inevitables. ¿Qué relación tenía Jaume Guinovart con los Talens de Carcaixent? Hay que recordar en este punto que Bernat Guinovart gestionaba por esas fechas la segregación de Carcaixent, junto con Bernat Talens y otros. No es de extrañar, como hemos dicho, que tras la buena gestión en Algemesí hiciesen en este asunto un frente común salvando posibles diferencias de bando. ¿Qué relación parental tenían Jaume y Bernat Guinovart? No sabemos el grado, pero lo había con casi total seguridad.⁷⁷ Por ello, no resulta extraño que en estas circunstancias Pere Talens⁷⁸ contribuyese con una módica cantidad. En este sentido, debemos tener en cuenta —e influye a favor de nuestra hipótesis— que en toda la información reunida no hemos localizado a nadie de Carcaixent que tuviera alguna aspereza con Jaume Guinovart. Antes bien, el marco de todas las personas que testifican se encuentra en Algemesí o Alzira, lugares en los que habitó. En todo caso, son cuestiones que quedan abiertas para futuras investigaciones.

No obstante, es necesario hacer unas cuantas consideraciones a la hora de estudiar fenómenos de violencia social o parcialidades. Por una parte, sería una equivocación pensar solamente en un modelo dual en el que un grupo se enfrenta ferozmente y sin fisuras al otro. Este es a menudo un planteamiento demasiado simplista para un conjunto de fenómenos tan complejos y diversos como los que alberga la violencia social. Por tanto, debemos tener en cuenta que en muchas ocasiones el planteamiento funciona, pero otras veces no. Argumentar lo contrario sería ningunear fricciones intrafamiliares e intereses de diversa índole, entre otros factores. Por otra parte, resulta factible que miembros de una parcialidad —más o menos distinguidos— mantengan buenas relaciones con otros del bando contrario, sobre todo si no media un motivo grave o si se concilia algún interés. Todo ello indica que los bandos se movían por una casuística de motivaciones muy amplia —y que muchas veces escapa al investigador⁷⁹— y

de Valencia, Valencia, Acción Bibliográfica, 1923, tomo II, pp. 396-397.

77. Esta es una incógnita que esperamos desvelará el archivo parroquial de Algemesí. Atendiendo a las dimensiones de Algemesí y al número reducido de individuos con este apellido se puede inferir el parentesco.

78. Sobre Pere Talens no poseemos información alguna, ni siquiera el grado de parentesco con Bernat Talens, lo cual —de igual modo que sucede con Bernat y Jaume Guinovart— quizá también pueda desvelar el archivo parroquial de Carcaixent.

79. Es por ello que el planteamiento debe ser el de un análisis casi microhistórico de determinación y estudio del caso concreto, aunque sin perder de vista el paradigma general.

no solo por rencores hacia el adversario. Por debajo de todo ello fluctúan y fluyen cuestiones que predominaban sobre otras y que obedecían a aspectos mucho más racionales. La violencia se ejercía y se premeditaba sobre personas concretas y teniendo en cuenta intereses y objetivos. ¿Cómo se ensamblan si no las rivalidades entre Alzira y los pueblos de su contribución con el hecho que cualquiera de los *principales* extendieran sus redes de sociabilidad por los diversos núcleos de población del realengo y del señorío? Esta clase de aparentes contradicciones se entienden cuando se valora esta amalgama de intereses, preferencias y rencores, observando en cada momento el predominio de unos sobre los otros.